



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca**

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 N° 8 - 60 Piso 2. Barrio la Cita

Funza, Cundinamarca., Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

**ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA – CONTROVERSIAS
CONTRATOS DE TRABAJO - 252863105001-2019-00739-00
DEMANDANTE: JOLIE ANDREA GARCIA PINZON
DEMANDADO: SUPERPOLO S.A.S.**

Revisadas las presentes diligencias el Despacho DISPONE:

1. Tener por notificada por conducta concluyente del auto admisorio proferido en el presente asunto la demandada **SUPERPOLO S.A.S.**, a partir de la fecha de notificación por estado de esta providencia. (Inc. 2 art. 301 del C.G.P).
2. Ahora, teniendo en cuenta que la demandada notificada por conducta concluyente, allegó por intermedio de su apoderado (a) judicial escrito contentivo de contestación de demanda, por economía procesal el Despacho se abstiene de ordenar correr el traslado a la demandada del auto admisorio.
3. Por cuanto la contestación de la demanda (pdf 02 OneDrive) fue allegada dentro del término legal y reúne los requisitos señalados en el artículo 31 del C.P.T., se **TIENE POR CONTESTADA** la misma. Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el demandado formuló excepciones previas y de mérito.
4. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** al abogado (a) **FELIPE ANDRÉS JARAMILLO DURÁN** como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los fines conferidos en el mandato (fls. 1-2 pdf No. 2 OneDrive).
5. Trabada la litis para llevar a cabo la audiencia **OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS,** así como **AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO,** de conformidad con lo previsto en los artículos 77 y 80 del CPL, se señala el día **SIETE JUNIO DE 2022 A LAS 10:00 AM;** fecha y hora en que las partes y sus apoderados deberán concurrir a la diligencia por los medios virtuales correspondientes.

Se requiere a las partes, para que alleguen las direcciones de correo electrónico de las partes, apoderados, testigos y peritos que deban concurrir a la mencionada audiencia.

La audiencia será adelantada virtualmente a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, para lo cual se les enviará el link de acceso a la dirección de correo reportada en el proceso, y se deberá atender el siguiente protocolo:

- a) Las partes y los apoderados deberán conectarse a la hora señalada.
- b) Los testigos y peritos solamente serán admitidos a la reunión en el momento en que la señora Juez lo indique. Los testigos deberán estar atentos al llamado del despacho.
- c) Las partes, los apoderados y los testigos, deberán tener a la mano su documento de identidad original (cédula, tarjeta profesional, pasaporte o licencia de conducción) y exhibirlo a la cámara en el momento en que la Señora Juez así lo indique.
- d) Durante el curso de la audiencia, no se permite a las partes ni a los apoderados insinuar ninguna clase de respuesta a los testigos o peritos, ni a la parte en su interrogatorio.
- e) Finalizada la declaración de cada testigo, este solo podrá desconectarse de la diligencia, cuando esta haya finalizado, o cuando la señora Juez así lo indique. La inasistencia injustificada de los testigos será sancionada en la forma prevista en el artículo 218 del C.G.P., con multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, sin perjuicio de prescindir de la prueba testimonial.

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,


MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpub